

**RESOLUCIÓN NO 002699 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **14683 DEL 26 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAO366** por un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$2.480.100.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2015-2016-2017**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JOSE ALBERTO PINTO CORDOBA** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77024452, propietario del vehículo de placa **VAO366, CAMIONETA MARCA NISSAN LINEA D22/NP300 MODELO 2011, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N6DD23T3ZK871176 NUMERO DE MOTOR KA24-462842<sup>a</sup>, NUMERO DE CHASIS 3N6DD23T3ZK871176, NUMERO DE VIN 3N6DD23T3ZK871176 CILINDRAJE 2389 CARROCERIA DOBLE CABINA (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**

Que el contribuyente canceló en fecha 23 de julio de 2019, las vigencias 2015-2016 quedando pendiente de pago la vigencia 2017, contra la cual se continuará el proceso

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013				
2014				
2015				
2016				
2017	233.700	467.400	82.000	783.100
2018				
TOTAL DEUDA				\$783.100

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JOSE ALBERTO PINTO CORDOBA**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 77024452, por las siguientes sumas de dinero:

**SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$783.100.00) M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAO366** correspondiente a las vigencias tributarias

**2017. mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 14683 DEL 26 DE MARZO DE 2019.**

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales